Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1001 /19

Asunción, 18 de noviembre de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / PS N° 052/18, CON LA FIRMA UNIPERSONAL BOHEME FLORES DE NICOLÁS CHASE RODRÍGUEZ.

VISTOS:

El Contrato PR / PS N° 052/18 del 06 de diciembre de 2018 suscrito con la firma Unipersonal Boheme Flores de Nicolás Chase Rodríguez; la Nota Interna DGE/0659/2019 del 13 de septiembre de 2019 de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DJU/698/2019 del 15 de noviembre de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 132/2019 del 15 de noviembre de 2019 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS N° 052/18, solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que el saldo ejecutado deja un margen suficiente para extender del contrato;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 052/18 para extender la vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que aún cuenta con saldo contractual;

Que según Nota con expediente N° 13582 de Mesa de Entradas, la firma Unipersonal Boheme Flores de Nicolás Chase Rodríguez da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.J.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1001 /19

Asunción, 18 de noviembre de 2019

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 052/18 del 06 de diciembre de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Unipersonal Boheme Flores de Nicolás Chase Rodríguez., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 052/18

*Celebrado el día del mes de del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma Unipersonal **BOHEME FLORES** de **Nicolás Chase Rodríguez**, con RUC N° 478660-2, con C.I. N° 478.660, domiciliada en Dominicana N° 491 esquina España, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS N° 052/18 del 06 de diciembre de 2018 en el marco de la Contratación Directa N° 20/2018 "Provisión de Flores" con ID. 347.365, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:*

CLÁUSULA PRIMERA:

*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / PS N° 052/18 del 06 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.*

CLÁUSULA SEGUNDA:

*El **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.*

CLÁUSULA TERCERA:

*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 052/18 que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.*

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 052/18 del 06 de diciembre de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA A.D.O.C.